CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO NRO CPS – 512 DEL AÑO 2.026, RESULTADODEL PROCESO CONTRACTUAL: LP – 004 DEL AÑO 2.026 ENTRE EL MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO Y CNC AGENCIA S.A.S

Entre los suscritos, el Doctor **FRANCISCO JAVIER ALZATE MURILLO**, mayor de edad y vecino del Municipio de Armenia- Quindío, identificado con la cédula de ciudadanía No 7.542.716, quien obra en calidad de secretario Administrativo del Municipio de Calarcá-Quindío, conforme a Decreto Municipal No. 002 del 01 de enero del año 2024, y el Acta de Posesión No. 001 de la misma fecha, quien obra nombre y representación legal del MUNICIPIO DE CALARCÁ QUINDIO, identificado con el Nit. 890.000.441-4 conforme a las facultades delegadas por el Alcalde Municipal el doctor JUAN SEBASTIAN RAMOS VELASCO, identificado con cedula de ciudadanía número: 1.125.785.161 del consulado de New York, a través del Decreto Municipal No. 011 de fecha 02 de enero del 2024, expedido de conformidad con la Ley 489 del año 1.998, con el artículo 11, numerales 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Compilatorio 1082 de 2015, y quien para los efectos del presente contrato en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, de un aparte y de otra WILLIAM ALBERTO RODRIGUEZ DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.560.364 de Armenia (Q), en calidad de representante legal de VIPCOL LIMITADA VIGILANCIA PRIVADA DE COLOMBIA, identificada con Nit No. 890.002.241-7, con domicilio Principal en Bogotá D.C, con certificado de matrícula mercantil de sucursal, en la calle 11 Nº 14-30 en Armenia, quien en adelante para los efectos de este acuerdo se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de Servicios, contenido en la cláusulas que a continuación se señalan, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que conforme al numeral 1, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, procede la contratación de Licitación Pública. **2)** Que el municipio, requiere del servicio previamente indicado en el estudio previo que origina el presente contrato, del cual hace parte integral. **3)** Que en cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, se realizaron los estudios previos, en los cuales se analizó la conveniencia, necesidad y la oportunidad para celebrar este contrato.**4)** Que ante la necesidad descrita en el estudio previo y en razón a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.220 ibidem, se realizó la convocatoria pública para dar trámite a la selección **Licitación Pública No. LP-04 DE 2026**; **5)** Que dentro del presente proceso de selección se recibieron propuestas de MASORA, CNC AGENCIA SAS y JAIME ALBERTO HURTADO CASTELLANOS **6)** Que una vez presentadas y verificadas las ofertas, por parte del comité evaluador, se publicó informe de evaluación preliminar, informando sobre documentos faltantes para la habilitación de quienes presentaron propuesta para el presente proceso, publicando informe y cumpliendo con el termino de traslado del mismo. **7)** Que dentro del término para subsanar el proponente MASORA no allegó documentación requerida por el comité evaluador, incurriendo así en causal de rechazo establecida en el numeral 3.1 *Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente o no lo realice dentro del plazo fijado por la ley, información o documentación solicitada por MUNICIPIO DE CALARCÁ* ***8)*** Que se habilitaron para participar en el proceso de selección a los proponentes CNC AGENCIA SAS y JAIME ALBERTO HURTADO CASTELLANOS, quienes además se evaluaron y calificaron sus ofertas con base en los criterios establecidos por el pliego de condiciones. **9)** Que en consecuencia, el Comité evaluador designado concluyó que, quien obtuvo el primer orden de elegibilidad y factores de calificacion correspondió a **CNC AGENCIA S.A.S**, identificada con Nit No. 900717324-4, persona jurídica representada legalmente por el señor CARLOS ALBERTO ARTURO MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.553.483 de Armenia (Q), por lo cual se recomendó al ordenador del gasto adjudicar el contrato a dicho proponente, **9)** Que el ordenador del gasto verificó que el mencionado proponente cumple con las condiciones requeridas en el proceso de selección **LP-04 DE 2026**, es decir, que cuenta con la idoneidad, capacidad y

experiencia suficientes para desarrollar el objeto del contrato y que su ofrecimiento en términos económicos resulta estar acorde con el presupuesto oficial. **10)** Que para asumir el valor del contrato se contaron con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación, expedidos por la Secretaría de Hacienda del Municipio: CDP0000001101, CDP 0000001334, CDP0000001338, **11)** Que el día doce (12) de junio mediante audiencia pública de adjudicación se dio lectura del acto administrativo resolución No. 567 del 12 de junio de 2026 mediante el cual fue adjudicado el proceso de selección **Licitación Pública No. LP-04 DE 2026** a la persona jurídica **CNC AGENCIA S.A.S**, identificada con Nit No. 900717324-4, persona jurídica representada legalmente por el señor CARLOS ALBERTO ARTURO MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.553.483 de Armenia (Q), razón por la cual es pertinente suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS, LOGÍSTICAS Y PROMOCIÓN EN EL MARCO DE LAS FIESTAS ANIVERSARIAS 140 DEL MUNICIPIO DE CALARCA Y FIESTA NACIONAL DEL CAFÉ"." SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 1.** Presentar al Supervisor(a) del contrato, un informe con las respectivas evidencias (físicas o digitales) sobre la ejecución de las actividades u obligaciones específicas desarrolladas durante el periodo y plazo de ejecución del contrato. **2.** El (la) contratista estará obligado(a) a mantener la información confidencial en estricta reserva y no revelar ningún dato relacionado con las actividades realizadas sin el consentimiento previo escrito del contratante. **3.** Cumplir con lo establecido en la Ley 2.016 del año 2.020, en el sentido que cualquier persona que ocupe un cargo en el Estado o esté vinculado mediante cualquier modalidad contractual, debe participar en las capacitaciones sobre el código de integridad del servicio público con el fin de fortalecer y promover la Integridad en el Servicio Público. **4.** Informar oportunamente al contratante sobre cualquier evento o situación que dificulte, impida o retrase la ejecución de las actividades objeto del contrato. **5.** Una vez finalizado el plazo de ejecución del presente contrato, deberá entregar al Supervisor(a) designado(a) los expedientes físicos y digitales, bienes, elementos, herramientas y recursos que le sean asignados o encomendados para el cumplimiento de sus actividades u obligaciones específicas. **6.** Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar. **7.** Garantizar respecto al personal que vinculó con ocasión al cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento de las normas que hacen relación a los riesgos laborales, salud ocupacional, y demás normas de bienestar laboral; para lo cual, asumirá toda la responsabilidad respecto a su protección y seguridad en el trabajo. **8.** Mantener indemne al MUNICIPIO DE CALARCÀ contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos en general, que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a cualquier persona, o bienes de propiedades de beneficiarios del servicio o terceros, que se ocasionen con ocasión de la prestación del servicio y durante el termino de ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda, acción legal o reclamación alguna en virtud de lo anteriormente relacionado, EL MUNICIPIO se lo comunicara lo más pronto posible, con el fin que, por su cuenta, adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerlo indemne y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **9.** Suscribir el acta de liquidación del respectivo contrato al momento de presentar el último informe de actividades contractuales. **B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** El contratista, se obliga a realizar las actividades o llevar a cabo cada uno de los eventos descritos en las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad, ello, conforme a su experiencia; sin embargo, el contratante dará instrucción precisa a través del supervisor designado, sobre las actividades y/o eventos de manera general, direccionando, coordinando detalladamente cada actividad o evento conforme

a su necesidad. **2.** El Contratista seleccionado, se obliga a asumir los gastos por conceptos de transporte y demás que requiera para realizar las actividades o llevar a cabo cada uno de los eventos en los lugares que determine el Supervisor del Contrato; por lo tanto, tales costos deberán estar incluidos en su oferta económica. **3.** El contratista se obliga a contratar por su cuenta y riesgo exclusivo, el personal técnico idóneo y suficiente para la adecuada y oportuna prestación del servicio objeto del contrato; razón por la cual se indica que el municipio de Calarcá, Quindío NO tiene ningún tipo de relación laboral con el personal que el O contratista seleccionado vincule para la ejecución del contrato, en tal sentido, será obligación del contratista brindarles tos equipos de seguridad y salud en el trabajo o protección de personal acordes a las labores o actividades a realizar, conforme a lo dispuesto en la: Ley 1562 del año 2.012 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo Nro.1072 del año 2.015, Articulo: 2.2.4.6.24 numeral 5). **4.** El contratista se obliga a mantener vigentes todas las garantías o pólizas que amparen el contrato suscrito con la Entidad, si las mismas se llegaren a exigir, ello, conforme a los tipos de amparos y requisitos de: porcentajes, vigencias y cuantías, exigidos por la Entidad. **5.** Atender las recomendaciones y/o sugerencias que el Municipio de Calarcá, Quindío le efectúe, por intermedio del funcionario designado para ejercer la supervisión, vigilancia y control del contrato Interadministrativo, para la correcta y eficaz ejecución del mismo. **6.** Recoger los elementos de apoyo logístico que haya instalado en ejecución del contrato, en lo posible el mismo día de terminación del evento. PARÁGRAFO. En caso de que no sea posible, el contratista deberá determinar e informar el sitio donde los elementos deben ser guardados hasta tanto puedan ser recogidos, situación que no implica que la entidad deba responder por los mismos después de terminado el evento en el que se usaron, toda vez que los mismos se entregan a la entidad en forma provisional. En ningún caso el Municipio se hará responsable de ubicar el sitio donde deben de guardarse los elementos y el cuidado de los mismos. **7.** El Contratista deberá garantizar que reemplazará los bienes que resulten defectuosos, de manera inmediata con el fin de que no se presenten alteraciones y contratiempos en las actividades que se vayan a desarrollar a la solicitud que realice el supervisor del contrato. **8.** Disponer del personal idóneo suficiente, el cual estará a su propio cargo, para el montaje, manejo y desmontaje de los elementos logísticos, durante toda la ejecución del contrato. **9.** El contratista debe asistir de manera previa y con un plazo prudente al sitio indicado para cada evento, asegurándose de las características prediales para la ubicación y conexión de equipos y la instalación de elementos logísticos, garantizando la mejor disposición de los mismos para el desarrollo del evento convocado. **10.** El contratista deberá mantener (en caso de ofrecimiento y obtención de puntaje en el criterio de ponderación) lo ofrecido en el factor **CALIDAD DEL SERVICIO**. NOTA: El incumplimiento injustificado de esta obligación por parte del contratista, previo a la garantía de la entidad al Debido Proceso, generará las sanciones pecuniarias a que haya lugar. El seguimiento y verificación de esta obligación estará a cargo del Supervisor del contrato. **11.** El contratista se obliga a presentar previo a la suscripción del acta de inicio la documentación del personal exigido por el Contratante en el acápite de **"PERSONAL MÍNIMO OPERATIVO PARA LA EJECUCIÒN DE ACTIVIDADES"**. **12.** El contratista se obliga a mantener vigente la documentación de los vehículos a utilizar durante la ejecución del contrato. **13.** De acuerdo con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 287 de 2026, y en desarrollo del sistema de preferencias en favor de las personas con discapacidad, el contratista en la conformación de su equipo de trabajo, deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad. Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. **14.** El contratista deberá realizar la producción y difusión de información institucional relacionada con la Fiesta Nacional del Café – Calarcá 140 años, mediante la emisión de una (01) pieza radial (cuñas, promos y/o contenidos noticiosos) de mínimo veinte (20) segundos de

duración en emisoras con frecuencia FM con cobertura dentro del departamento del Quindío, con el fin de fortalecer el posicionamiento del evento y garantizar su divulgación a nivel regional. **15.** El contratista deberá realizar la difusión de una (01) pieza audiovisual institucional relacionada con la Fiesta Nacional del Café – Calarcá 140 años con duración de mínimo treinta (30) segundos, mediante su emisión en televisión regional a través de señal TDT o por operador de cable con cobertura en el municipio de Calarcá, en espacios tipo magazín o noticiero regional, con el fin de fortalecer la visibilidad del evento y su posicionamiento en el ámbito local y regional. **16.** El contratista debe entregar con cada cuenta de cobro los soportes de TODAS las emisiones realizadas y las evidencias del cumplimiento de las obligaciones contraídas y de todos los servicios prestados sea en medio físico y digital. **17.** El contratista deberá realizar la conceptualización, diseño, producción y postproducción de una miniserie audiovisual animada de cuatro (04) capítulos de entre cuarenta (40) a noventa (90) segundos de duración, orientada a la promoción del municipio como destino turístico, mediante la visibilización de sus eventos culturales y artísticos en el marco de sus fiestas aniversarias. **18.** El contratista deberá elaborar un (01) video de promoción de la Fiesta Nacional del Café – Calarcá 140 años de 30 segundos en alta calidad para pautar en televisión regional TDT o por cable operador con cobertura en Calarcá. **19.** El contratista deberá elaborar una (01) cuña de promoción de la Fiesta Nacional del Café – Calarcá 140 años de 30 segundos para pautar en radio. **20.** El contratista deberá realizar la producción técnica, operación y transmisión en vivo (streaming) de dos (2) eventos oficiales en el marco de las festividades del municipio, garantizando la captura audiovisual, mezcla en tiempo real y emisión simultánea a través de plataformas digitales y un canal de televisión con cobertura regional y local. **21.** El contratista se obliga a ceder de manera total y a título gratuito los derechos patrimoniales de las piezas producidas a la Alcaldía de Calarcá, incluidos estos derechos de autor. **C. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Realizar las labores de verificación y aprobación de las garantías de conformidad con la clase o tipo que haya allegado el contratista que sean necesarias para dar inicio, reinicio y terminación a la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 del año 1.993. **2.** Realizar la convocatoria, inscripciones y difusión para ejecutar en el municipio de Calarcá las actividades relativas a las celebraciones culturales enmarcadas en el ANIVERSARIO 140 Y FIESTA NACIONAL DEL CAFÉ: **DESFILE Y CONCURSO DEL YIPAO, FESTIVAL Y CONCURSO CANTAPISTEROS, ENCUENTRO NACIONAL DE TUNAS, DESFILE RONDAS CAFETERAS, ENCUENTRO NACIONAL FOLCLORICO ALVARO HINCAPIE PALACIO, DESFILE DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO, EXPOSICIÓN DE JARDINERÍA, EXALTACIÓN CULTURAL CALARCÁ 140 AÑOS, CONMEMORACIÓN 140 AÑOS CALARCA, ENCUENTRO DE MÚSICA ANDINA Y LATINOAMERICANA "VIENTO DE PAZ", CONCURSO DE POESIA BAUDILIO MONTOYA, FESTIVAL CULTURAL CAFÉ DIVERSO, FESTIVAL CULTURAL CAFÉ DIVERSO, NOCHE GARDELIANA, FESTIVAL BOMBO Y CAJA FEST SANA CONVIVENCIA, FAMILY COLOR RUN, CACIQUES MAS FUERTES (EL HOMBRE MAS FUERTE), FUTBOL 11, VOLEIBOL, BOXEO, TRAVESIA DE CICLOMONTAÑISMO, FESTIVAL CATEGORIA 2012-2013 OCTAGONAL, FUTBOL DE SALÓN MASCULINO Y FEMENINO, TORNEO DE AJEDREZ, CARRITO DE BALINERAS, TEJO, BALONCESTO, RUNINING, BILLAR. 3.** Verificar que el contratista cuando realice las actividades de entregas de estímulos, apoyos, premiaciones, bonos y demás incentivos, no aplique ningún descuento, retención o cualquier tipo gravamen, pues deberá de realizar actividades de control, vigilancia y seguimiento encaminadas a verificar que los valores entregados sean netos y se entreguen conforme lo establece en el presente estudio previo. **4.** Designar un Servidor(a) o funcionario(a) perteneciente a la Planta de Personal de la Entidad, para que se encargue de realizar las labores de Supervisión del contrato. **5.** Expedir el correspondiente Registro Presupuestal, conforme al valor total de las disponibilidades presupuestales. **6.** Exigir la ejecución correcta, idónea y oportuna del objeto y las obligaciones específicas y generales a cargo del contratista, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes, por intermedio del

funcionario designado para ejercer la Supervisión, quien tendrá las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del año 2.011. **7.** Efectuar los pagos en la forma y términos estipulados en el pliego de condiciones definitivo y el correspondiente contrato. **8.** Poner a disposición del CONTRATISTA la información, los expedientes, bienes y elementos que se requieran para el desarrollo y ejecución del objeto y actividades u obligaciones específicas a cargo del contratista, considerando que el contratista en aplicación de su autonomía para ejecutar el contrato utilizará sus propias herramientas y recursos para la ejecución del mismo. **9.** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 del año 1.993, modificado por él Articulo 11 de la Ley 1150 del año 2.007, como también por el Artículo 217 del Decreto Nacional 019 del año 2.012; la Entidad promoverá la liquidación del contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. En caso de no liquidarse dentro de este término, se procederá conforme lo dispone el Artículo 11 de la Ley 1150 del año 2.007. **TERCERA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del contrato será el Municipio de Calarcá Quindío. Las actividades se deberán realizar en los sitios que determine el Supervisor(a) del contrato de acuerdo al cronograma de las festividades. Estableciéndose como domicilio contractual el Municipio de Calarcá Quindío. **CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: a) VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **MIL SETENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 1.072.182.387), M/CTE.** incluido IVA, impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato, respaldados en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal relacionados en el numeral 8 de parte considerativa del presente contrato, los cuales han sido expedido por la Secretaría de Hacienda Municipio y con los que se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos y la atención de los gastos derivados del presente acuerdo. El cual se ejecutará, teniendo en cuenta los valores unitarios ofertados por el oferente, conforme las especificaciones técnicas requeridas por el Municipio de Calarcá y presentados en su propuesta económica la cual de adjunta a la presente minuta. **b) FORMA DE PAGO:** El Municipio de Calarcá Quindío, realizará el pago del valor del contrato, de la siguiente manera: **1. UN (1) PRIMER PAGO A TITULO DE PAGO ANTICIPADO:** Equivalente al 30% del valor del contrato previa aprobación de la garantía única de cumplimiento por parte de la entidad en la cual deberá encontrarse el amparo de pago anticipado y la debida suscripción del acta de inicio. **2.PAGOS PARCIALES:** Conforme a la realización de cada actividad y/o servicios prestados, durante el periodo de cobro y los valores de la oferta económica seleccionada, una vez sea aprobada a satisfacción la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato, siempre que el (la) contratista haya cumplido con la descripciones técnicas durante la prestación del servicio; ello, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, acompañada de un informe ejecutivo de la presentación del servicio de acuerdo a la ejecución. Posteriormente, el Supervisor(a) del contrato expedirá la certificación del recibo a satisfacción y ordenará el respectivo pago ante la Secretaria de Hacienda Municipal, teniendo en cuenta que dichos pagos quedan sujetos a la disponibilidad del PAC (Plan Anual de Caja). El valor de cada factura y/o cuenta de cobro, deberá contener los gastos que se generen por la suscripción y legalización del contrato, los descuentos de Ley o impuestos de carácter: Nacional, Departamental y Municipal, en especial aquellos de que trata el Código de Rentas o Estatuto Tributario Municipal Vigente-: El Contratista deberá acreditar si es "Gran Contribuyente", "autorretenedor" y la actividad ecónomica que desarrolla. La Entidad Territorial, efectuará las retenciones de los impuestos y gravámenes previstos en las normas tributarias y demás cargas impositivas vigentes al momento del pago. Igualmente realizará descuentos por gravámenes o cargas impositivas que entren en vigencia durante la ejecución del contrato. No obstante, la forma de pago prevista, quedará sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado

de Caja – PAC. Nota: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza por parte de la Entidad. **CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato que resulte del proceso de selección respetivo, será de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, contados desde la suscripción del Acta de Inicio. El plazo para la liquidación del contrato será de SEIS (6) MESES, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del mismo. **QUINTA. CAPACIDAD TÉCNICA Y CONTRACTUAL:** EL CONTRATISTA declara que tiene la capacidad legal para contratar con **EL MUNICIPIO**, de conformidad con el artículo 6° de la Ley 80 de 1993. Así mismo, que tiene la idoneidad y/o la experiencia suficiente para cumplir las obligaciones contempladas en el presente contrato. **SEXTA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** En el presente contrato se entienden incluidos los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales en los términos de los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en los artículos 8, 9 y concordantes de la Ley 80/93, así como en la contemplada en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículos 1 a 4 de la Ley 1474 de 2011. **OCTAVA. PRESTACIONES SOCIALES:** El presente contrato no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante, de conformidad con el artículo 32 numeral 3 de la ley 80/93. **NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar sin previa autorización escrita del Contratante (artículo 41 Ley 80/93). El contratista necesitará aprobación previa escrita del MUNICIPIO DE CALARCA para subcontratar. El valor total de los subcontratos no podrá exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista será en todo caso responsable de los errores y omisiones de los subcontratistas, quienes carecerán de toda acción y derecho contra MUNICIPIO DE CALARCA. **DÉCIMA. MULTAS:** EL MUNICIPIO podrá imponer al contratista multas sucesivas diarias en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. En caso de que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora. **DÉCIMO PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito y queda legalizado una vez se aprueben las garantías y se realice su registro en el presupuesto del Municipio. **DÉCIMA SEGUNDA CONTROL Y VIGILANCIA Y/O SUPERVISIÓN**: La supervisión o vigilancia y control de la correcta ejecución del objeto y obligaciones a cargo del contratista, será ejercida por: **El Subsecretario de Cultura y el Subsecretario de educación, recreación y deportes y/o quien haga sus veces, o quien el señor alcalde o su delegado le asigne tales funciones**, quien tendrá a su cargo las responsabilidades, facultades y deberá cumplir a cabalidad con las obligaciones contenidas en el Artículo 84 de la Ley 1474 del año 2.011. **DECIMOTERCERA. DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos legales el domicilio es el Municipio de Calarcá Quindío. Este contrato se rige por las normas civiles, la ley 80 de 1993 así como por la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015

o las normas que lo modifiquen. El pliego de condiciones y la propuesta del contratista hacen parte integral del presente contrato. **DECIMOCUARTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 25 numeral 6 de la Ley 80 del año 1.993 y el Articulo 71 del Decreto Nacional 111 del año 1.996 **(**Estatuto Orgánico de Presupuesto**)**, y conforme a la Disponibilidad Presupuestal de la Entidad para soportar el gasto, se han solicitado ante la Secretaria de Hacienda Municipal los correspondientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
Nro.: CDP0000001101 de fecha ABRIL 28 de 2026 Solicitado por parte de la Secretaria administrativa y expedido por la Secretaria de Hacienda

CODIGO DEL RUBRO	DESCRIPCIÓN, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO	VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD	VALOR A UTILIZAR
2.3.2.02.02.009	SERVICIO para la comunidad, sociales, y personales	**$30.000.000**	**$ 29.585.000**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
Nro.: CDP0000001333 de fecha MAYO 14 de 2026 Solicitado por parte de la Secretaria administrativa y expedido por la Secretaria de Hacienda

CODIGO DEL RUBRO	DESCRIPCIÓN, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO	VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD	VALOR A UTILIZAR
00.2.1.2.02.02.008.05-09	APOYO ACTIVIDADES INSTITUCIONALES (SECRETARIA ADMINISTRATIVA)	**$125.000.000**	**$ 119.770.000**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
Nro.: CDP0000001334 de fecha MAYO 14 de 2026 Solicitado por parte de la Secretaria administrativa y expedido por la Secretaria de Hacienda

CODIGO DEL RUBRO	DESCRIPCIÓN, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO	VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD	VALOR A UTILIZAR
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	**$18.000.000**	**$16.728.135**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
Nro.: CDP0000001332 de fecha MAYO 14 de 2026 Solicitado por parte de la Secretaria administrativa y expedido por la Secretaria de Hacienda

CODIGO DEL RUBRO	DESCRIPCIÓN, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO	VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD	VALOR A UTILIZAR
2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	**$47.688.286**	**$ 33.233.043**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
Nro.: CDP0000001338 de fecha MAYO 14 de 2026 Solicitado por parte de la Secretaria administrativa y expedido por la Secretaria de Hacienda

CODIGO DEL RUBRO	DESCRIPCIÓN, NOMBRE O DENOMINACION DEL RUBRO	VALOR TOTAL DE LA DISPONIBILIDAD	VALOR A UTILIZAR
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	**$899.861.560**	**$ 872.866.209**

DÉCIMO QUINTA: CADUCIDAD: En caso de incumplimiento del contratista que pueda afectar de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización, **EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del mismo, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **DECIMOSEXTA: AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA:** EL CONTRATISTA actúa con autonomía administrativa y financiera en el cumplimiento de sus obligaciones y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con **EL MUNICIPIO. DECIMO SEPTIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al MUNICIPIO DE CALRCÁ, el veinticinco por ciento (25%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados. Así mismo, para efectos de declarar el incumplimiento del contratista con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se compensará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o haciendo efectiva la garantía o a través del cobro ejecutivo. **DECIMOCTAVA: AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL**. Será responsabilidad del contratista afiliarse, así como a sus empleados a salud, pensión y riesgos laborales, como lo estipula la ley 789 de 2002 y sus Decretos Reglamentarios. **DÉCIMO NOVENA: LIQUIDACIÓN**. El presente contrato se liquidará una vez ejecutado y dentro los seis (06) meses siguientes a su terminación. **VIGÉSIMA: GARANTÍAS CONTRACTUALES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la Sección 3 – Subsección1 del Decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a favor del Municipio de Calarcá, garantía única debidamente firmada por el tomador y mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o garantía bancaria con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la ejecución del contrato. El contratista deberá amparar los riesgos derivados de la contratación, así: A) **AMPARO DE CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de: a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, c) Daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y seis (06) meses más (plazo previsto para la liquidación). **B) CALIDAD DEL SERVICIO**: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (04) meses más. La Ley 1480 del año 2011 (Estatuto del Consumidor), establece que los consumidores tienen derecho a exigir la garantía de un servicio, cuando exista incumplimiento del proveedor. En su Artículo 7, se indica que la prestación de servicios en los que el prestador tiene una obligación de medio, la garantía está dada por las condiciones de calidad en la prestación del servicio, según las condiciones usuales del mercado o las establecidas en las normas. Entonces, la no prestación del servicio o la simple dilación, constituyen un menoscabo a los derechos de los consumidores y los faculta para reclamar ante el prestador del servicio. El municipio e Calarcá Quindío ha determinado la vigencia y suficiencia de la garantía de calidad del servicio, teniendo en cuenta el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones que

contendrá el contrato de prestación del servicio. **C) AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Cubre al Municipio de Calarcá frente a los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado; se solicita en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (03) años más. **D) PAGO ANTICIPADO:** El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como pago anticipado, y debe mantenerse vigente hasta la liquidación del contrato. **E) PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente a doscientos (200) SMMLV, y con vigencia **POR EL TÉRMINO IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO,** contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **PARAGRAFO** La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **PARAGRAFO** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el futuro contratista se obliga a modificar las garantías de acuerdo con las normas vigentes. **PARAGRAFO** Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al futuro contratista la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato. El futuro contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato so pena de que el Municipio haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato. **PARAGRAFO** El futuro contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los dos (02) días calendario siguiente a la entrega de la copia del contrato. Si al vencimiento de dicho término el futuro contratista no ha presentado la garantía pertinente al Municipio, este último deberá dejar constancia que el contrato no inició su ejecución. **CLAUSULA VIGECIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** El contratista se obliga a mantener indemne a **EL MUNICIPIO,** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista con ocasión de la ejecución de este contrato. **VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

En constancia se firma el presente contrato en Calarcá Quindío.

Aprobaciones y firmas a través de la plataforma: Sistema Electrónico de Contratación Pública II (SECOP II)

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Elaboró: Juan Carlos Cardona P - Abogado contratista Secretaría Administrativa

Revisó y Aprobó: Manuel Fernando Ramírez Colorado – Subsecretario de Asuntos Administrativos

Aprobó: Francisco Javier Álzate Murillo – Secretario Administrativo